



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 315
“LEY DE ALERTA MUNICIPAL
CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: *El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

Que, el Artículo 15 párrafo II de la Constitución Política del Estado señala: *Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.*

Que, el Artículo 8 inciso f) del Convenio Belem do Para, ratificado por Bolivia en 1994, establece: *Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.*

Que, el Artículo 2 inciso e) de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer” realizada por la ONU menciona: *Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.*

Que, el Artículo 5 inciso b) de la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer” de la ONU establece: *Promover reuniones y seminarios encaminados a despertar e intensificar la conciencia de toda la población sobre la cuestión sobre la violencia contra la mujer.*

Que, la Declaración de Santa Cruz de la Cumbre Internacional rumbo al G77 + China denominada Propuestas desde las Mujeres para un Nuevo Orden Mundial de 2014 señala en el Artículo - La declaración de Santa Cruz en su capítulo de Inclusión de la Mujer en el Desarrollo en el punto No. 96 dice a la letra:

“Recordamos los compromisos respectivos que asumimos con arreglo a la resolución 61/143 de la Asamblea General y otras resoluciones sobre la cuestión, reconocemos que la violencia contra la mujer viola gravemente todos sus derechos humanos y acordamos por tanto adoptar medidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos el feminicidio y la discriminación de las mujeres y las niñas, mediante una respuesta más sistemática, amplia, multisectorial y sostenida, apoyada y facilitada adecuadamente por sólidos mecanismos institucionales y métodos de financiación, así como por planes de acción nacionales, incluidos los que se realizan con el apoyo de la cooperación internacional y según proceda, por planes nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de erradicación de la pobreza y los enfoques sectoriales y basados en los programas”

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0315

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia establece: *"El Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptaran medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer n nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia..."*

Que, el Artículo 37 párrafo II de la Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia establece: *La declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, se emitirá cuando:*

1. *Se registre un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres en un territorio determinado*
2. *Se detecte un ámbito especial en el que se reportan casos de violencia contra las mujeres y que como consecuencia impida el ejerció pleno de sus derechos humanos.*

Que, el Artículo 37 párrafo III de la Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia establece: *Las Entidades Territoriales, también podrán declarar alerta de violencia en toda o en parte de sus respectivas jurisdicciones.*

Que, el Artículo 34 párrafo I de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala: *Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...*

Que, el Artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala: *en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Que, el Artículo 8 párrafo II del Decreto Supremo N° 2145 Reglamento de la Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia señala: *Las entidades territoriales declararan alerta en un territorio determinado a través de una Ley emitida por autoridad competente.*

Que, el Artículo 49 inciso s) de la Resolución Municipal 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala: *Elaborar en coordinación con las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas a fines al área de salud, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, mujeres y personas con discapacidad, políticas públicas municipales (leyes municipales) que contribuyan al desarrollo integral de las mismas.*

Que, el Artículo 84 inciso g) de la Resolución Municipal 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala: *Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejales y los Concejales.*

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0315
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 315

LEY DE ALERTA MUNICIPAL
CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO) Declárese ALERTA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES en el Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 2°.- (FINALIDAD) Establecer y ejecutar medidas interinstitucionales en el Municipio de El Alto que prevengan, atiendan y protejan a las mujeres en situación de violencia, preservando los derechos de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- (COMISION INTERINSTITUCIONAL) En el marco del párrafo III Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2145 la Comisión Interinstitucional deberá:

- I. Estar conformada por el Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal, Instituciones Públicas y Privadas y otras Entidades debidamente acreditadas, que desarrollan actividades en el Municipio de El Alto en beneficio de los Derechos de las Mujeres.
- II. Establecer un equipo técnico multidisciplinario para realizar seguimiento a todos los casos de violencia denunciados ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), Defensoría de la Niñez y Adolescencia y los Servicios Legales Integrales (SLIM's).
- III. Elaborar en el plazo de un mes el Plan de Acción, que permitirá la atención de la Declaratoria de Alerta.

ARTÍCULO 4°.- (RECURSOS) El Ejecutivo Municipal deberá asignar el presupuesto y recursos necesarios para la ejecución del Plan de Acción y las medidas emergentes de la declaratoria de Alerta Municipal.

ARTÍCULO 5°.- (EJECUTIVO MUNICIPAL) Las reparticiones correspondientes, en vigencia del periodo de declaratoria de Alerta Municipal Contra la Violencia hacia las Mujeres, adoptaran las siguientes medidas:

- a. Habilitar una línea gratuita para que las víctimas y/o terceros denuncien todo tipo de casos de violencia hacia las mujeres y así de esta manera acudir a la pronta salvedad de la víctima.
- b. Presentar un informe mensual sobre los avances logrados en el seguimiento a los casos denunciados ante la FELCV, Defensoría de la Niñez y Adolescencia y los Servicios Legales Integrales (SLIM's) al Sistema Integral Plurinacional de Género – SIPPASE y una copia a la Comisión de Género Generacional y Desarrollo Humano como ente Fiscalizador del Municipio de El Alto.
- c. Socializar y difundir mediante medios de comunicación y otros, el motivo de la declaratoria de Alerta Municipal Contra la Violencia hacia las Mujeres, para concientizar e informar a la población sobre esta problemática.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0315
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

ARTÍCULO 6°.- (EJECUCIÓN) Transcurrida la gestión a partir de la Declaratoria de Alerta, el Ejecutivo Municipal presentara un informe final de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el periodo de alerta al SIPPASE y una copia a la Comisión de Genero Generacional y Desarrollo Humano como ente Fiscalizador del Municipio de El Alto.
Si lo efectuado no refleja disminución en los índices de violencia hacia la mujer, se declarara nuevamente Alerta

ARTÍCULO 7°.- (CUMPLIMIENTO) Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal toda repartición del Ejecutivo Municipal que corresponda

DISPOSICION FINAL

UNICA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el momento de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince años.



[Firma]
Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma]
Dr. Oscar Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 315

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 315 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

